



CH-TI-00059-2020

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 89-2020-MPSM**

Tarapoto, 27 de octubre de 2020.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes, 26 de octubre de 2020, se trató el **DICTAMEN N° 016-2020-COEP-MPSM**, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y presupuesto, quienes presentan Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto SAT-T, para la implementación de la Fiscalización Selectiva en el ámbito del Distrito de Tarapoto, y;

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria, realizada el día, lunes, 26 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Tedy Del Águila Gronerth, y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Diaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera; se admitió a debate el siguiente **Dictamen**.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9º, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, de acuerdo al art. 4 literal I) de su Estatuto aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2007 modificado por Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPSM, para el cumplimiento de



sus fines el SAT-T ejerce, entre otras funciones: **Celebrar convenios de cooperación y apoyo interinstitucional para el mejor desarrollo de sus funciones**. En consecuencia, dicha entidad puede celebrar convenios con esta Municipalidad, toda vez que, ambas instituciones cuentan con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria.

Que, conforme al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" son atribuciones del concejo, *aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 26 de octubre de 2020, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1°. –APROBAR**, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto SAT-T, para la implementación de la Fiscalización Selectiva en el ámbito del Distrito de Tarapoto.

**Artículo 2°. –AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín Arq. Tedy del Águila Gronerth, para la firma y suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto SAT-T, para la implementación de la Fiscalización Selectiva en el ámbito del Distrito de Tarapoto.

**Artículo 3°. –REQUERIR**, a alcaldía que, al finalizar la vigencia del presente Convenio, informe al Concejo Municipal Provincial de San Martín sobre el alcance de los resultados del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto SAT-T, para la implementación de la Fiscalización Selectiva en el ámbito del Distrito de Tarapoto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

C.c  
AL;  
GM;  
GA;  
SG;  
OIS;  
OII y  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde

TARAPOTO